



000148

ORDENANZA N° 394 -2018/MDSJM

San Juan de Miraflores, 30 de Noviembre de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha, visto el Memorandum N° 1295-2018-GM-MDSJM, de fecha 26 de Noviembre de 2018, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se adjunta el Proyecto de Ordenanza que prórroga para el ejercicio 2019, la vigencia de la Ordenanza N° 343/MDSJM que aprueba el costo por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales en el distrito de San Juan de Miraflores, para que sea elevado al Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica, administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 74°, 194° y los numeras 3) y 4) del artículo 195° de la Constitución política del Perú, reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencias y les otorga potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciéndose que, mediante Ordenanzas se pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de la jurisdicción conforme a ley;

Que, el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que conforme a lo señalado a las normas referidas precedentemente así como en el Artículo 74° de la Carta Magna, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el mismo artículo 14° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, compilado en el Texto Único Ordenado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que "La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto";

Que, la Cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, compilado en el Texto Único Ordenado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que "las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución domicilio, quedan facultadas cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de la presentación de declaraciones juradas;

///...





000149

CONTINÚA ORDENANZA N° 394-2018/MSJM

Que, según lo establecido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Municipalidad Metropolitana de Lima, se encuentra facultada para ratificar las ordenanzas de carácter tributario de los distritos que integran la provincia de Lima; para tal efecto se han establecido los procedimientos de ratificación, dispuesto mediante la Directiva N° 001-006-00000015, del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad de Lima, y la Ordenanza N° 2085-MML, la cual establece que, sin perjuicio de la ratificación anual de las ordenanzas que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada, el Acuerdo de Concejo que la ratifica tendrá una vigencia máxima de dos (02) ejercicios adicionales;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, numerales 8) y 9) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprueba por unanimidad, la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE PRORROGA, PARA EL EJERCICIO 2019, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 343/MSJM QUE APRUEBA EL COSTO POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES.

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 343/MDSJM de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30 de diciembre de 2016 y ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 535, estableciéndose para el 2019 los mismos montos del año 2017, por concepto de derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales en el Distrito de San Juan de Miraflores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Secretaría General la publicación de la misma en el Diario Oficial "El Peruano", a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión respectiva y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Institucional: www.munisjm.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTESE al señor Alcalde para que mediante, Decreto de Alcaldía, disponga las medidas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Abog. JAIME TERCERO VARGAS MONTENEGRO
Secretario General (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

JAMIER ERNESTO ALTAMIRANO COOQUIS
ALCALDE